

RESOLUCIÓN No. 0010
(31 de marzo de 2022)

Por medio del cual se deroga la Comisión de Trabajo en el Departamento de Guainía

LA REPRESENTANTE LEGAL
DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE – ASI

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 5, 30 y 34, numeral 15 de los estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional Electoral, mediante Resoluciones 2173 y 2669 de 2017, inscribió a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional como directivos del partido, elegidos en la X Convención Nacional Ordinaria del partido.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2246 de 10 de agosto de 2018 resolvió reconocer personería jurídica al Partido Alianza Social Independiente.

Que el artículo 34, numeral 15 de los estatutos del partido Alianza Social Independiente, dispone Distribuir internamente sus tareas, pudiendo nombrar comisiones temporales o permanentes, de acuerdo con las necesidades del trabajo

Que la Representante Legal del Partido en uso de sus facultades designo al señor **MIGUEL HERNAN CIFUENTES DAZA** para que conforme la comisión de trabajo del Departamento de Guainía y los correspondientes municipios.

Que en el artículo tercero de la mencionada Resolución se establecía claramente los encargos que deben realizar las comisiones de trabajo para mejorar la gestión política.

Que una vez analizadas las estadísticas generadas por la Registraduría Nacional del Estado civil para las elecciones del 13 de marzo de 2022 y en atención de los bajos resultados obtenidos en este departamento, es evidente que la labor delegada no fue cumplida a cabalidad como quiera no se utilizaron los mecanismos idóneos y eficaces para cumplir con las funciones establecidas para su cargo, por lo anterior se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR la comisión de trabajo del departamento de Guainía en cabeza del señor **MIGUEL HERNAN CIFUENTES DAZA**; así como su designación como coordinador en dicho Departamento en representación del Partido Alianza Social Independiente-ASI

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito al señor **MIGUEL HERNAN CIFUENTES DAZA** en su calidad de Coordinador de la Comisión de Trabajo del Departamento de Guainía, como a las personas que la integran.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR en la página oficial del Partido ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE – ASI, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



SOR BERENICE BEDOYA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL